



visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.314 de Presupuesto para el Sector Público año 2.009;
- El Acuerdo N° 3.136 adoptado en Sesión Ordinaria N° 373, de fecha 07 de diciembre de 2.005, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 04 de fecha 29 de enero de 2.008, que Adjudica la Licitación y Acepta Oferta de empresa AHIMCO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.;
- El Decreto (e) N° 210 de fecha 04 de abril de 2.008, del Municipio de Río Hurtado, que aprobó el Convenio de Transferencia;
- La Resolución (e) N° 614 de fecha 11 de septiembre de 2.008, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprobó el Convenio de Transferencia;
- El Decreto N° 637 de fecha 20 de octubre de 2.008, del Municipio de Río Hurtado, que aprobó la Modificación del Convenio de fecha 23 de marzo de 2.009;
- Resolución (e) N° 814 de fecha 14 de noviembre de 2.008, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprobó la Modificación del Convenio de fecha 23 de marzo de 2.009;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 459

1. APRUÉBASE, la Modificación del Convenio de Transferencia de fecha 26 de mayo de 2.009, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Río Hurtado, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS REGION DE COQUIMBO" Código BIP 30058906-0, en los términos que en dicho instrumento se especifican, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En la ciudad de La Serena a 26 de mayo de 2.009, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente, don RICARDO CIFUENTES LILLO, cédula de identidad 9.195.802-3, chileno, casado, profesor de estado, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte, como mandante, y por la otra, como mandataria, MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO, RUT 69.041.000-1, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde don JAIME GARY VALENZUELA ROJAS, cédula de identidad 7.174.701-8, chileno, casado, Técnico Automotriz, domiciliados ambos en Samo Alto, quienes acuerdan efectuar una modificación al Convenio de Transferencia suscrito con fecha 29 de agosto de 2.007, aprobado mediante Decreto (e) N° 210 de fecha 04 de abril de 2.008 del Municipio de Río Hurtado y por la Resolución (e) N° 614 de fecha 11 de septiembre



de 2.008, del Gobierno Regional de Coquimbo; modificado con fecha 02 de octubre de 2.008, aprobada mediante Decreto (e) N° 637 de fecha 20 de octubre de 2.008 del Municipio de Río Hurtado y por la Resolución (e) N° 814 de fecha 14 de noviembre de 2.008, del Gobierno Regional de Coquimbo; en el siguiente sentido:

PRIMERO: Antecedentes: Mediante Oficio ORD: N° 237 de fecha 13 de mayo de 2.009, el Municipio de Río Hurtado señala que se instalaron 607 luminarias de un total de 667, en el marco del proyecto "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS REGIÓN DE COQUIMBO" Código BIP 30058906-0, en razón a la inexistencia de hilo piloto en las redes de alumbrado público y teniendo presente que, el proyecto contemplaba solo el recambio de luminarias y no la instalación de luminarias nuevas, el Gobierno Regional de Coquimbo, dispondrá de 60 luminarias para ser destinadas a otra comuna.

SEGUNDO: En virtud a lo consignado en la cláusula precedente el Municipio de Río Hurtado disminuirá la suma de \$ 1.526.629 en los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto.

TERCERO: Sustitúyase la Cláusula Cuarta; De la Municipalidad de Río Hurtado; letra a) del Convenio de Transferencia antes individualizado, por la siguiente:

"a) Efectuar un aporte ascendiente a la suma de \$ 21.241.337, el que deberá ser entregado al Gobierno Regional de Coquimbo en dos cuotas. La primera por la suma de \$ 5.691.922 y la segunda y última por la suma de \$ 15.549.415, a más tardar el día 31 de julio de 2.009."

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente convenio se entiende vigente el convenio de fecha 29 de agosto de 2.007, aprobado mediante Decreto (e) N° 210 de fecha 04 de abril de 2.008 del Municipio de Río Hurtado y por la Resolución (e) N° 614 de fecha 11 de septiembre de 2.008, del Gobierno Regional de Coquimbo; modificado con fecha 02 de octubre de 2.008, aprobada mediante Decreto (e) N° 637 de fecha 20 de octubre de 2.008 del Municipio de Río Hurtado y por la Resolución (e) N° 814 de fecha 14 de noviembre de 2.008, del Gobierno Regional de Coquimbo, entendiéndose además el presente instrumento como parte integrante del referido convenio.

QUINTO: La presente Modificación de Convenio de Transferencia deberá ser sancionado mediante Resolución Exenta por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y por Decreto Exento por parte de la Municipalidad de La Higuera.

SEXTO: La personería de don GARY VALENZUELA ROJAS, en su calidad de Alcalde de Río Hurtado, consta en el Decreto N° 747 de fecha 06 de diciembre de 2.008, de la Municipalidad de Río Hurtado. La personería de don RICARDO CIFUENTES LILLO, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 264 del 11 de marzo de 2.006, del Ministerio del Interior.

La presente Modificación de Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor.

FIRMADO: RICARDO CIFUENTES LILLO – INTENDENTE REGIONAL
GARY VALENZUELA ROJAS – ALCALDE DE RÍO HURTADO

Anótese, comuníquese y archívese



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



IBR/MVRC/PIFC/JPR/jpr